

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020210027100

Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente, como quiera que el deudor pagó parcialmente la obligación objeto de garantía mobiliaria, pero teniendo en cuenta que no se alcanzó a realizar siquiera el oficio que ordenaba la captura del vehículo materia de solicitud, se decide:

1. **DISPONER** la terminación del presente trámite.
2. En su oportunidad archívese el expediente.
3. Sin costas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 11 de hoy 18 FEB 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.